

Derecho tributario basado en la realidad

Hernando Bermúdez Gómez

En el [Boletín de Actualidad Fiscal número 1 de enero de 2026](#) el Arco Mediterráneo de Auditores AMA opina: *“La publicación de la resolución del TEAC de 27 de octubre de 2025, en la que se concluye que no son deducibles las cuotas de IVA soportadas por el obligado tributario, no contabilizadas en los libros registro llevados a través de la sede electrónica de la AEAT (SII), viene a confirmar que la denegación del derecho a la deducción de las cuotas del IVA soportado por motivos estrictamente formales constituye una incidencia recurrente en la práctica administrativa tributaria española. En esta nota se identifican actuaciones habituales por parte de la Administración de los tributos y se señalan los criterios que permiten oponerse, con base en el principio de neutralidad del IVA, a decisiones administrativas que vacían de contenido el derecho a la deducción. El objetivo es reafirmar que la Administración no puede ampararse en incumplimientos formales para denegar el ejercicio de un derecho básico del sujeto pasivo del IVA, cuando no se cuestionan los requisitos materiales de la deducción.”* Así como en la contabilidad debe procurarse que la esencia, sustancia, realidad económica prime sobre la forma legal, igual se requiere que suceda en el mundo de los impuestos. No obstante, nuestro país es uno de los que se valen de cuestiones incidentales, accidentales, formales, para determinar las cargas impositivas a cargo de las personas. Es un sistema hacendario injusto, basado en asuntos inmatereales, insustanciales, insignificativos, muchas veces pensados para disminuir los esfuerzos de prueba (investigación) de los funcionarios del sector. Debido a la pobreza y a la desigualdad que existe en el mundo, las investigaciones de ISAR han establecido que para la población el régimen tributario constituye una agresión. Si no estuviéramos en época electoral seguramente no se estarían ignorando muchas evasiones realizadas por la gran mayoría de la población colombiana. No hay nada tan indeseable como el rechazo de un pago debido a una cuestión formal. Muchas veces se rechaza la deducción y no se devuelve lo pagado. Necesitamos reducir los impuestos y hacerlos claros, razonables, transparentes, justos, proporcionales, basados en reciprocidad y conveniencia nacional, eficiencia y progresividad. La educación tributaria, que debe estar a cargo del Estado, debe ser amplia, detallada, suficiente para que todos los obligados puedan cumplir debidamente sus deberes.

Bogotá, enero 31 de 2026